

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD
LONCOCHE
Depto.de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS CON DON
FELIPE RODRIGO CIFUENTES RIVERA.-

LONCOCHE, 03 ENE. 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 60.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 0594 de fecha 12 de Febrero de 2010, que Aprueba Convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la I. Municipalidad de Loncoche, Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para la Atención Primaria Municipal 2010.-

2.- Decreto Exento N° 112 del 23 de Febrero de 2010, Aprueba Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para la Atención Primaria Municipal 2010.-

la Contraloría General de la República.

para funcionarios municipales.

3.- El Dictamen N° 24.659 de fecha 24 de mayo de 2005, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Loncoche, donde instruye procedimiento para realizar contrataciones de personal a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

4.- La Ley N° 18.883, artículo 4to, Estatuto Administrativo

5.- El Ord. N° 13 del 04 de enero de 2008, del Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Loncoche, donde instruye procedimiento para realizar contrataciones de personal a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

6.- El Contrato de prestación de Servicios, de fecha 03 de Enero de 2011, entre I. Municipalidad y don FELIPE RODRIGO CIFUENTES RIVERA.

7.- Ord. N° 2603 del 18 de Noviembre de 2010, de Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, Directora Suplente del SSAS, reinyección de recursos, según Resolución del MINSAL N° 629 del 04 de Agosto de 2010.

8.- Decreto Alcaldicio N° 125 del 24 de Marzo de 2010.-

9.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.-

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y don FELIPE RODRIGO CIFUENTES RIVERA, para prestar servicios como Enfermero, con 33 hrs. semanales, en el Departamento de Salud Municipal, en el marco del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para la Atención Primaria Municipal 2010, a contar del 01 de Enero al 28 de Febrero de 2011.

Por razones de buen servicio la persona designada asumirá en la fecha mencionada sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato, al ITEM, Fondos Extrapresupuestario año 2010, del Departamento de Salud Municipal.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
MUNICIPAL
HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal
LONCOCHE

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde
LONCOCHE

RPR/HPM/YSA/pap.

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional (3)
- Secretaría Municipal (1)
- Dirección Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Control (1)
- Interesado (1)
- Unidad de Transparencia (1)
- Archivo (2)

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche a 03 de Enero de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE, representada por su Alcalde don RICARDO PEÑA RIQUELME, en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en Manuel Bulnes N° 385 Loncoche y don FELIPE RODRIGO CIFUENTES RIVERA, Enfermero, Cédula de Identidad N° [REDACTED], en adelante se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

- PRIMERO** : "La Municipalidad" conviene en celebrar el contrato de Prestación de Servicios a honorarios con don Felipe Rodrigo Cifuentes Rivera, para desempeñar la función de Enfermero, 33 hrs., semanales, en el Departamento de Salud Municipal, en el marco del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para la Atención Primaria Municipal 2010, de acuerdo a Resolución Exenta N° 0594 del 12 de Febrero de 2010, del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- SEGUNDO** : El presente Contrato a honorarios durará desde el 01 de Enero al 28 de Febrero de 2011, a menos que una de las partes desee poner término anticipado, notificando a la otra por escrito a lo menos con 15 días de anticipación y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo, según necesidad.
El Sr. Cifuentes Rivera, tendrá derecho a 1 día de permiso con goce de remuneraciones en este periodo, el cual puede ser fraccionado.-
- TERCERO** : Por los servicios señalados "La Municipalidad", pagará a don Felipe Rodrigo Cifuentes Rivera, la suma de \$ 730.000.- (Setecientos Treinta mil pesos) contra presentación de boleta a honorarios, adjuntado hoja diaria de atención de las acciones realizadas e informe de actividades ejecutadas en el mes, todo esto visado por la Jefa del Depto. de Salud Municipal.-
- CUARTO** : De los Honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se entregará en la Tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
La cancelación de los honorarios se efectuará los Diez días siguientes, a contar de la fecha de recepción de la Boleta de Prestación de Servicios.
- QUINTO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones provisionales ni asignaciones familiares o beneficios del sector Público, por tratarse de un contrato a honorarios.
- SEXTO** : **El Sr. Felipe Rodrigo Cifuentes Rivera**, cumplirá la función de Refuerzo a las rondas de Salud Rural y a otras postas que no tengan ronda ese o esos días, para el beneficio de los usuarios percapitados del Municipio, cubriendo la necesidad de continuidad de la atención de la localidad de origen y mejorando la frecuencia de rondas en las postas respectivas, también realizará otras tareas e instrucciones emanadas por la Dirección del Departamento de Salud Municipal de acuerdo a programas establecidos por esta Dirección.

- SEPTIMO :** El pago de Honorarios será imputado al ITEM, Fondos Extrapresupuestario año 2010.
- OCTAVO :** El presente Contrato se suscribe por las partes en Ocho ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.
- NOVENO :** El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

Felipe Cifuentes R.

SR. FELIPE RODRIGO CIFUENTES RIVERA
ENFERMERO
RUT: [REDACTED]